



En la ciudad de Guatemala, el treinta de octubre de dos mil veinticinco, los suscritos:

JORGE VINICIO CÁCERES DÁVILA, de sesenta y dos (62) años de edad, casado, guatemalteco, Contador Público y Auditor, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número un mil seiscientos seis, ochenta y cinco mil trescientos ochenta y nueve, cero ciento uno (1606 85389 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas, actuó en mi calidad de **GERENTE GENERAL DEL BANCO DE GUATEMALA** (en lo sucesivo, el Banco o Banco Central) y, como tal, en el ejercicio de la representación legal de dicha entidad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres (33) de su ley orgánica, contenida en el Decreto Número dieciséis guion dos mil dos (16-2002) del Congreso de la República. Acredito mi personería con la certificación de la resolución de Junta Monetaria JM guion cincuenta y nueve guion dos mil veintitrés (JM-59-2023) extendida el seis de enero de dos mil veinticinco, por el Subsecretario de la Junta Monetaria, y con la certificación del acta de toma de posesión del cargo de mérito, número noventa y ocho guion dos mil veintitrés (98-2023) extendida el nueve de enero de dos mil veinticinco, por el Secretario Administrativo de el Banco; y EVELYN ROSSIBELL ARAGÓN GONZÁLEZ, de cincuenta y cinco (55) años de edad, casada, guatemalteca, Licenciada en Administración de Empresas, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos sesenta y uno, treinta y nueve mil trescientos cuarenta y dos, cero ciento uno (2561 39342 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas, actuó en mi calidad de **GERENTE ADMINISTRATIVO Y REPRESENTANTE LEGAL** de ISERTEC, SOCIEDAD ANÓNIMA (en lo sucesivo, el Contratista), extremo que acredito con el acta notarial de mi nombramiento como tal, autorizada en esta ciudad el veinticuatro de septiembre de

Silvia Daniela Morales Gramajo  
Abogada y Notaria

dos mil veinticinco por el notario Héctor Rolando Guevara González, el cual quedó inscrito en el Registro Mercantil al número ochocientos siete mil trescientos treinta y cuatro (807334), folio ciento ochenta y tres (183) del libro ochocientos cincuenta y dos (852) de Auxiliares de Comercio; aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que, por el presente documento privado con firmas legalizadas, celebramos **CONTRATO DE ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA**, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: (Antecedentes)**. Yo, Jorge Vinicio Cáceres Dávila, en la calidad con que actúo, manifiesto lo siguiente: a) Que el Banco de Guatemala, interesado en la adquisición e instalación de una subestación eléctrica, en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, promovió la Licitación Pública BG guion cero ocho guion dos mil veinticinco (BG-08-2025); b) Que la Junta de Licitación Pública BG guion cero ocho guion dos mil veinticinco (BG-08-2025), nombrada para la referida contratación, resolvió adjudicar a ISERTEC, SOCIEDAD ANÓNIMA, según consta en acta de adjudicación del diecisiete de septiembre de dos mil veinticinco; y c) Que la Junta Monetaria, mediante resolución JM guion noventa y uno guion dos mil veinticinco (JM-91-2025) del uno de octubre de dos mil veinticinco, aprobó lo actuado por la referida junta de licitación. Consecuentemente, en la calidad con que actúo, por el presente documento se contrata a ISERTEC, SOCIEDAD ANÓNIMA, para tal efecto. **SEGUNDA: (Objeto)**. En virtud de la adjudicación y aprobación relacionadas, yo, Evelyn Rossibell Aragón González, en la calidad con que actúo, manifiesto que mi representada, ISERTEC, SOCIEDAD ANÓNIMA, se compromete a entregar e instalar una subestación eléctrica, marca "Schneider", de acuerdo con la oferta presentada en su oportunidad, las Bases de Licitación Pública BG guion cero ocho



guion dos mil veinticinco (BG-08-2025) y las especificaciones técnicas elaboradas

por el Banco, documentos que en anexo numerado del cero cero cero uno (0001) al  
cero cuatrocientos cuarenta y siete (0447), cero seiscientos setenta y siete (0677),  
del cero seiscientos ochenta y ocho (0688) al cero seiscientos noventa y seis (0696),  
cero seiscientos noventa y ocho (0698), del cero setecientos dos (0702) al cero  
setecientos siete (0707), del cero setecientos doce (0712) al cero setecientos treinta  
y uno (0731) y del cero ochocientos diez (0810) al cero ochocientos veintitrés (0823),  
forman parte del presente contrato. TERCERA: (Lugar y tiempo de entrega e  
instalación). El Contratista se compromete a entregar e instalar la subestación  
eléctrica relacionada en la cláusula precedente, en las oficinas centrales de el Banco,  
ubicadas en la séptima avenida veintidós guion cero uno, zona uno  
(7<sup>a</sup>. avenida 22-01, zona 1) de esta ciudad, dentro del plazo de doscientos noventa  
y cuatro (294) días calendario, contado a partir del día siguiente de la notificación de  
la aprobación del presente contrato, en la forma establecida en las bases y demás  
documentos del proceso de licitación. CUARTA: (Precio, forma y medio de pago).

El Banco pagará a el Contratista por la subestación eléctrica, objeto del presente  
contrato, la cantidad de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL  
CUATROCIENTOS VEINTITRÉS QUETZALES CON DIEZ CENTAVOS**  
(Q5,660,423.10), la cual incluye el correspondiente Impuesto al Valor Agregado.  
Dicha cantidad se hará efectiva acreditándose en la cuenta e institución bancaria que  
el Contratista indicó oportunamente en el formulario correspondiente, de la manera  
siguiente: a) Cincuenta por ciento (50%) del valor del presente contrato, se cancelará  
después de que hayan sido entregados los componentes y accesorios que  
conformen la subestación eléctrica, en las instalaciones centrales del Banco de  
Guatemala, previa revisión de que los mismos sean la cantidad, calidad y marca

Licda. Silvia-Janette Morales Gramajo  
Abogada y Notaria

ofertadas. b) Cuarenta por ciento (40%) del valor de este contrato, se cancelará después de que haya sido instalada la subestación eléctrica y que la misma se encuentre funcionando a entera satisfacción del Banco de Guatemala. c) Diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, se cancelará después de que la comisión receptora y liquidadora nombrada para el efecto, haya levantado el acta de recepción definitiva, realizado la liquidación del presente contrato y se firme el finiquito correspondiente, de conformidad con lo establecido en los artículos cincuenta y cinco (55) y cincuenta y seis (56) de la Ley de Contrataciones del Estado y cuarenta y ocho (48) de su reglamento, así como con lo requerido en las bases de licitación y las especificaciones técnicas. Los pagos se harán contra la entrega de la factura correspondiente, extendida con las formalidades de ley y la presentación de un reporte por parte de el Contratista, de haber finalizado la etapa que corresponda, de conformidad con las indicadas anteriormente. El supervisor designado por parte del Banco de Guatemala, revisará que la subestación eléctrica, debidamente instalada, se ajuste a lo pactado, debiendo elaborar el informe correspondiente, el cual trasladará a la Jefatura de la Sección de Mantenimiento del Banco de Guatemala para su aprobación, a efecto de iniciar el trámite de pago respectivo. La gestión de pago se realizará únicamente mediante la remisión, por parte de el Contratista, de la Factura Electrónica en Linea (FEL) correspondiente. Los suscritos en la calidad con que actuamos, aceptamos que la presente contratación se pacta con precio cerrado, por lo que no se aplicará ajuste por fluctuación de precios, de conformidad con lo previsto en el artículo siete (7) de la Ley de Contrataciones del Estado.

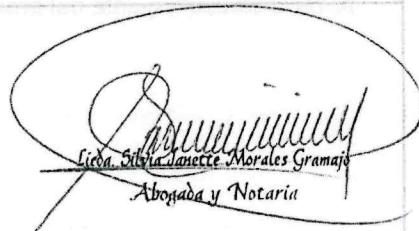
**QUINTA: (Garantías).**

**A) De cumplimiento:** Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el presente contrato y, en apego a lo preceptuado en los artículos sesenta y cinco (65) de la Ley de



Contrataciones del Estado y cincuenta y cinco (55) de su reglamento, el Contratista

deberá constituir garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado), la cual deberá presentarse en las oficinas de el Banco dentro de los quince (15) días siguientes al de la firma del presente contrato. Dicha garantía podrá constituirse por medio de seguro de caución, el cual deberá ser emitido en formato impreso directamente por una aseguradora autorizada para este tipo de operaciones en la República de Guatemala, a favor de el Banco, mantenerse vigente hasta que el Banco extienda la constancia de haber recibido, a su entera satisfacción, la garantía de calidad y/o funcionamiento y, en ningún caso podrá ser endosado por el Contratista. B) De calidad y/o funcionamiento: El Contratista responderá por el funcionamiento de la subestación eléctrica, mediante garantía que cubra el valor de las reparaciones, de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparezieren durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de recepción de la misma. Esta garantía podrá constituirse por medio de seguro de caución y el mismo deberá ser por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del presente contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado). El seguro de caución deberá ser emitido en formato impreso directamente por una aseguradora autorizada para este tipo de operaciones en la República de Guatemala, a favor de el Banco, como requisito previo a la recepción de la subestación eléctrica y, en ningún caso podrá ser endosado por el Contratista. El mismo deberá ser presentado a el Banco dentro de los veinte (20) días calendario previo a la finalización de la vigencia de la garantía de cumplimiento de este contrato. SEXTA: (Seguro) El contratista deberá contratar un seguro de responsabilidad civil, por un monto de un millón de quetzales (Q1,000,000.00), que cubra, como mínimo, los riesgos por

  
Licda. Silvia Janette Morales Gramajo  
Abogada y Notaria

pérdidas, roturas o daños a las instalaciones, mobiliario, equipo y edificios del Banco de Guatemala, que sean imputables al contratista o a sus empleados. Dicho seguro permanecerá vigente hasta la finalización del contrato. **SÉPTIMA: (Sanciones).**

**A) Retraso en la entrega e instalación:** El retraso de el Contratista en la entrega e instalación de la subestación eléctrica, se sancionará con el pago de una multa entre el uno al cinco por millar del monto de la contratación que no se haya realizado oportunamente, por la totalidad de días de atraso en que incurra el Contratista, contados a partir del día hábil siguiente de la fecha pactada para la entrega e instalación de la subestación eléctrica, de conformidad con la tasa de cálculo establecida en el artículo sesenta y dos Bis (62 Bis) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y **B) Variación en la calidad o cantidad:** Si el Contratista, contraviniendo total o parcialmente el presente contrato, perjudicare a el Banco, variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. **OCTAVA: (Confidencialidad).** El Contratista guardará confidencialidad total de la información y datos a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato, sean estos escritos, almacenados en medios electrónicos o inteligibles, tales como planos o similares. En caso contrario, el Banco podrá dar por terminado este contrato sin responsabilidad de su parte, hacer efectiva la garantía de cumplimiento y ejercer las demás acciones legales que correspondan.

**NOVENA: (Incumplimiento).** En caso el Contratista dejare de cumplir con una o varias de las obligaciones que en este contrato asume, indicadas en la oferta respectiva, bases de licitación y especificaciones técnicas, el Banco tendrá derecho, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento a que se refiere la literal A, de la cláusula quinta del presente contrato, a resolver el mismo sin necesidad de



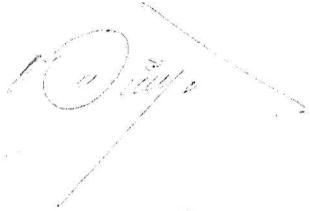
declaratoria judicial, ni esperar el vencimiento del plazo originalmente pactado, a cuyo efecto el Contratista acepta como buenas y exactas las cuentas que el Banco formule acerca de este contrato, y como líquido y exigible el saldo que se le reclame; renuncia al fuero de su domicilio, se sujeta a los tribunales del departamento que el Banco elija y señala como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, sus oficinas situadas en la Avenida Ferrocarril diecinueve guion noventa y siete (19-97), zona doce (12), de esta ciudad, Empresarial el Cortijo, Interior doscientos diecisiete (217), en el entendido que cualquier cambio que de ella hiciere, dará aviso en forma legal a el Banco y, a falta de tal aviso, se tendrán como válidas y bien hechas las que se efectúen en el lugar indicado. **DÉCIMA: (Controversias).** Los suscritos convenimos expresamente que toda controversia que surgiere entre los contratantes derivada del presente contrato, será resuelta por el Gerente Administrativo conjuntamente con el Director del Departamento de Servicios Administrativos del Banco de Guatemala y el representante legal de el Contratista, con carácter conciliatorio, para lo cual se fija un plazo máximo de treinta (30) días, contado a partir de que una de las partes notifique a la otra el surgimiento del conflicto. De persistir el desacuerdo, el asunto se elevará a consideración del Gerente General del Banco de Guatemala, para que este conjuntamente con el Gerente Administrativo y el Director del Departamento de Servicios Administrativos de el Banco, diluciden la controversia con el representante legal de el Contratista; y si aun así existe la discrepancia, se estará a lo dispuesto en el artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado. **UNDÉCIMA: (Cláusula especial).** Yo, Evelyn Rossibell Aragón González, en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas a los delitos de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo Tres (III) del Título Trece (XIII) del Decreto Número

Licda. Silvia Janette Morales Gramajo  
Abogada y Notaria

diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal.

Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de el Banco para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle a mi representada, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUATECOMPRAS.

**DUODÉCIMA: (Aceptación).** Los suscritos, en la calidad con que actuamos y en los términos relacionados, aceptamos el contenido del presente contrato. Leído íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos de entera conformidad.



En la ciudad de Guatemala, el treinta de octubre de dos mil veinticinco, como notario DOY FE: a) Que las firmas que anteceden SON AUTÉNTICAS, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia, por el licenciado **JORGE VINICIO CÁCERES DÁVILA**, persona de mi conocimiento, quien actúa en su calidad de Gerente General del Banco de Guatemala, según documentación que tuve a la vista, y por la licenciada **EVELYN ROSSIBELL ARAGÓN GONZÁLEZ**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos sesenta y uno, treinta y nueve mil trescientos cuarenta y dos, cero ciento uno (2561 39342 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas, quien actúa en su calidad de Gerente Administrativo y Representante Legal de

BANCO DE GUATEMALA

5 DE  
5 HOJAS



Isertec, Sociedad Anónima, según documentación que tuve a la vista, firmas que calzan un **CONTRATO DE ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA**, el cual queda contenido en cinco (5) hojas de papel español con membrete del Banco de Guatemala, incluyendo la presente, debidamente numeradas, firmadas y selladas por el infrascrito notario; b) Que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la ley y a mi juicio para el presente acto; y c) Que los signatarios para dejar constancia expresa firman, ante el infrascrito notario, la presente acta de legalización de firmas.

M. J. Martínez

J. M. Martínez

Ante mí:

Lic. Silvia Janette Morales Gramajo  
Abogada y Notaria



BU-0035988

